SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO PARA LA ASISTENCIA Y EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **Mayo 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. JUSTIFICACION

3. ALCANCE DEL OBJETO

4. BASE LEGAL

5. . CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS Y/O OBLIGACIONES

6. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8. PLAZO DE EJECUCION

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del municipio de Carepa tiene a su cargo funciones estratégicas y operativas fundamentales para el desarrollo integral del territorio, tales como la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el manejo catastral, el urbanismo, la dirección de programas de vivienda, y la atención en materia de gestión del riesgo. Para el adecuado cumplimiento de estas competencias, se requiere contar con condiciones logísticas y operativas mínimas que garanticen la presencia institucional en campo, tanto en zonas urbanas como rurales.

Carepa cuenta con una extensión territorial de aproximadamente **387 km²**, de los cuales cerca del **65% corresponde a zona rural**, caracterizada por su dispersión poblacional y condiciones de difícil acceso. A ello se suma una población que supera los **55.000 habitantes** (proyecciones DANE 2024), lo que demanda una atención técnica permanente en sectores donde se desarrollan procesos como lo son Urbanismo, Catastro, Gestión del Riesgo, Dirección de Vivienda, entre otras.

Actualmente, la Secretaría no cuenta con un vehículo propio ni disponible en calidad de uso exclusivo para sus labores de campo, lo cual limita la frecuencia de visitas técnicas, retrasa los tiempos de respuesta ante requerimientos ciudadanos, y afecta negativamente la eficacia institucional. Esta situación se traduce en limitaciones para el ejercicio de funciones públicas relacionadas con la inspección, control urbano, conservación catastral, monitoreo de puntos críticos, atención oportuna e inmediata de situaciones relacionadas a gestión del riesgo, y apoyo a procesos de planificación participativa en zonas apartadas.

En este sentido, es necesario contratar el servicio de transporte, de un vehículo tipo camioneta que permita suplir de manera inmediata y eficiente la necesidad de transporte institucional para la Secretaría de Planeación. Esta contratación busca mejorar la capacidad operativa, garantizar la movilidad del equipo técnico e interdisciplinario y optimizar la ejecución de proyectos y servicios relacionados con la secretaria de planificación, ordenamiento territorial y vivienda del municipio.

La implementación de esta medida se encuentra alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la capacidad institucional y la planificación territorial sostenible, además de responder a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En consecuencia, la contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad concreta de mejorar los medios logísticos de la Secretaría de Planeación,

ordenamiento territorial y vivienda, con el fin de asegurar una gestión pública más cercana al ciudadano, eficaz en su capacidad de respuesta, atención oportuna de

la población en materia de gestión del riesgo y coherente con los retos actuales del desarrollo territorial en el municipio de Carepa.

2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del municipio de Carepa desarrolla funciones técnicas que requieren la ejecución constante de actividades de campo, tales como inspecciones urbanas, levantamientos catastrales, verificaciones de condiciones de vivienda, monitoreo de zonas en riesgo, visitas a proyectos de infraestructura, acompañamiento a procesos de titulación predial, y seguimiento a intervenciones en sectores urbanos y rurales.

Estas actividades, por su naturaleza, exigen una movilidad institucional adecuada, segura y eficiente. Actualmente, la Secretaría no dispone de un vehículo propio ni asignado de forma permanente, lo que representa una limitación significativa para el desarrollo de sus funciones misionales, generando retrasos en las intervenciones, aumento en los tiempos de respuesta, y dependencia de otros recursos administrativos que no siempre están disponibles.

La adquisición de este vehículo a través de la prestación de servicio, vehículo tipo **camioneta doble cabina o similar**, se proyecta como una solución técnica eficiente que permite mejorar la cobertura y capacidad de respuesta institucional. Esta modalidad es adecuada en razón a que:

- **La topografía del municipio de Carepa**, caracterizada por zonas rurales dispersas, vías no pavimentadas y terrenos de difícil acceso, requiere un vehículo con tracción y resistencia, que permita el desplazamiento seguro del personal técnico en condiciones adversas.

- **La versatilidad del uso compartido** del vehículo entre las áreas de Urbanismo, Catastro, Dirección de Vivienda y Gestión del Riesgo, entre otras, permite una mayor racionalización de recursos, favoreciendo la planeación integral y multisectorial del territorio.

- **La modalidad de prestación del servicio** evita la inmovilización de recursos a largo plazo, reduce costos de mantenimiento y reparación, y facilita la renovación oportuna de vehículos ante desgaste por uso intensivo, lo cual se alinea con criterios de eficiencia y sostenibilidad del gasto público.

 Se incrementará la frecuencia de visitas técnicas, especialmente en sectores rurales, donde actualmente se presentan dificultades para acceder por falta de transporte institucional, lo cual impacta negativamente la atención de las necesidades de la población

 Desde el punto de vista técnico-operativo, el vehículo a contratar deberá contar con características mínimas de capacidad de carga, tracción adecuada, sistema de suspensión resistente, y estar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, con el fin de garantizar su funcionalidad en diferentes entornos geográficos del municipio.

La contratación del presente servicio permitirá fortalecer el cumplimiento de metas institucionales del Plan de Desarrollo, mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes ciudadanas, incrementar la calidad del servicio técnico y asegurar la continuidad en la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo del municipio de Carepa.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del municipio de Carepa, mediante la contratación del servicio de un vehículo tipo camioneta doble cabina o de características equivalentes, por un periodo determinado, con el fin de facilitar el desarrollo eficiente y oportuno de las funciones misionales de esta dependencia.

La contratación del presente servicio permitirá fortalecer el cumplimiento de metas institucionales del Plan de Desarrollo, mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes ciudadanas, incrementar la calidad del servicio técnico y asegurar la continuidad en la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo del municipio de Carepa

4. BASE LEGAL:

- ✓ Ley de contratación y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley de presupuesto y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único
- ✓ Ley 1503 de 2011 – Educación, hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías.
- ✓ Resolución 1565 de 2014 – Guía metodológica para elaboración del plan estratégico de seguridad vial. (PESV).

5.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.

i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato

p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"

t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer y dar cumplimiento a las leyes, decretos y normas de regulación que aplican en la contratación y el presupuesto relacionado con este procedimiento.
2. El vehículo debe estar inscrito a una empresa de transporte y ser placa blanca.
3. La empresa debe incluir el conductor del vehículo, el cual estará afiliado a todas las prestaciones sociales, con su respectiva licencia bajo un estrato contrato o planilla de movilización.
4. La empresa se hará cargo del combustible.
5. El vehículo debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.

6. Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
7. Documentación vigente SOAT.
8. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).
9. El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.). Además, contar con llantas de repuesto.
10. El oferente interesado debe contar con empresa y/o sucursal dentro del Municipio el cual debe der demostrado.
11. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro similar, igual o de superior características técnicas.
12. En el evento en que el vehículo sufra avería, deberá ser reemplazado por uno similar o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
13. La empresa de transporte debe contar con almacén de repuestos para mayor rapidez en caso de cualquier eventualidad. Y tener vinculado a un mecánico y un eléctrico
14. Tener a disposición parqueadero el cual debe der ser mostrado mediante certificado de libertad y tradición del propietario, o contrato de arrendamiento y/o comodato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos

l. Liquidar el contrato

m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO PARA LA ASISTENCIA Y EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

6. 1. CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPS	Descripción
78 11 18 00	**Transporte de pasajeros por carretera**

6.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por el valor del contrato que se celebrará y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, un proceso de selección de mínima cuantía.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor No exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

En otras palabras, la mínima cuantía deriva en una excepción a la regla general constituida por la licitación pública. Ciertamente, si bien ambas modalidades implican un llamado general a presentar ofertas, que efectúa la entidad estatal interesada en contratar, la mínima cuantía es distinta de la licitación, cuando menos, en relación con su conducencia y su procedimiento: lo primero, debido a que solo procede por razón de una cuantía específica y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son especiales.

La contratación de mínima cuantía fue regulada mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 en el siguiente sentido.:

"ARTÍCULO 94 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Por su parte el DECRETO 1082 de 2015

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad

Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

4. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

6. 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios a través de la modalidad de mínima cuantía conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M L ($ 34.000.000)

7.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00519 del 07/05/2025**, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006, Comercio y distribución, alojamiento servicio de suministro de comidas, y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.

7.3. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante actas parciales por servicios prestados, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la

Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carepa, Antioquia.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos

riesgos denominados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGANACION
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Quince por ciento (15%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

JUAN DAVID ECHAVARRÍA TRUJILLO
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Supervisor